



Oficio No.: 1996/2023

Asunto: Se autoriza la tarifa por el uso de infraestructura portuaria para embarcaciones menores de turismo náutico en la "Marina Dársena Las Piedras", aplicable en Puerto Vallarta, Jal.

Ciudad de México, a 29 de mayo de 2023.

Lic. Elizabeth Ochoa Torres

Representante Legal de la Administración del Sistema Portuario Nacional Puerto Vallarta, S.A. de C.V.
Blvd. Francisco Medina Ascencio, Km. 4.5
Zona Hotelera Nte.
48333 Puerto Vallarta Jal.

1274

Ref.: Folio Ventanilla No. 34362.

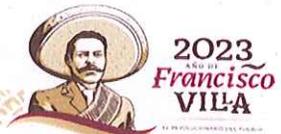
Esta Dirección General de Puertos a mi cargo, hace referencia al escrito ASIPONA-PV-D.G.-002/2023 de fecha 5 de enero de 2023, recibido en la Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos (UNICAPAM), mediante el cual solicita la tarifa por el uso de infraestructura portuaria para embarcaciones menores de turismo náutico en la "Marina Dársena Las Piedras", misma que fue autorizada por su Consejo de Administración mediante Acuerdo CA-CXXIII-1 (28-XI-22).

Sobre el particular, y conforme a las atribuciones que tiene la Secretaría de Marina para establecer las bases de regulación tarifaria, esta Unidad Administrativa le autoriza la tarifa por el uso de infraestructura portuaria para embarcaciones menores de turismo náutico en la "Marina Dársena Las Piedras", aplicable en Puerto Vallarta, Jal.

I. Nivel de Cobro

CONCEPTO	CUOTA
Tarifa por el uso de infraestructura portuaria para embarcaciones menores de turismo náutico en la "Marina Dársena Las Piedras".	
Por día, por embarcación de hasta 10 metros de eslora.	\$ 25.15

Continúa siguiente página...





Continúa...

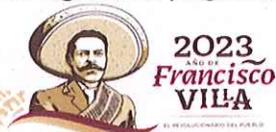
II. Reglas de Aplicación

1. La cuota y reglas de aplicación de la presente tarifa, en lo sucesivo la TARIFA, se refieren al cobro por el uso de infraestructura portuaria de embarcaciones menores de turismo náutico en la "Marina Dársena Las Piedras", ubicada en el recinto portuario concesionado a la Administración del Sistema Portuario Nacional Puerto Vallarta, S.A. de C.V., en lo sucesivo ASIPONA PV, la cual se integra por los conceptos de atraque, estacionamiento y rampa de botado, que la Asociación Civil denominada Usuarios de la Escollera de Los Peines Puerto Vallarta, Jalisco, A.C., en lo sucesivo la USUARIA, haga uso regular del área, conforme al contrato celebrado entre ambas partes.
2. La TARIFA y sus reglas de aplicación, estarán disponibles para consulta del público en general en la oficina de la Subgerencia de Operaciones y Ecología, en el Departamento de Tesorería y en la página oficial de la ASIPONA PV: www.puertodevallarta.com.mx.
3. El pago de la TARIFA, corresponde a los conceptos señalados en el punto 1 de las presentes reglas de aplicación; además, incluye los servicios de vigilancia, control, limpieza y mantenimiento preventivo de las áreas comunes. No así los servicios de energía eléctrica, suministro de agua y recolección de basura, los cuales se realizarán directamente por los prestadores de los servicios autorizados o mediante el cobro de una cuota de recuperación por parte de ASIPONA PV, según sea el caso, y conforme al contrato respectivo.
4. Cumplidos los requisitos de entrada a la "Marina Dársena Las Piedras" ante ASIPONA PV, de conformidad con las Leyes y Reglamentos vigentes en la materia, así como lo establecido en el contrato, la USUARIA podrá hacer uso de las instalaciones y de los servicios antes mencionados.
5. El uso de las instalaciones se tomará a partir de la fecha en que se celebre el contrato por el uso de infraestructura portuaria entre la USUARIA y la ASIPONA PV, y de conformidad con las condiciones que en dicho contrato se pacten.
6. Para los efectos de cobro de la presente TARIFA, se tomarán por día completo y será aplicable a las embarcaciones de hasta 10 metros de eslora; siendo la eslora máxima que podrá tener toda embarcación para poder ocupar un espacio en la "Marina Dársena Las Piedras"; lo anterior de acuerdo al certificado de arqueo o certificado de matrícula de la propia embarcación.
7. Los pagos de la TARIFA, deberán ser efectuados en el domicilio señalado en el contrato, o a la cuenta bancaria de la cual es titular ASIPONA PV, ya sea en efectivo, vía transferencia bancaria, cheque y/o terminal bancaria según corresponda, dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes por adelantado, y corresponderán al mes en curso.

En caso de incumplimiento, la USUARIA se hará acreedora a un interés moratorio por mes vencido en los términos que la ASIPONA PV determine en el contrato respectivo.

Página 2 de 4

Continúa siguiente página...

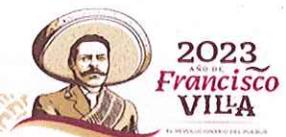




Continúa...

8. El atraso de pago, por más de 3 meses posteriores al vencimiento de la obligación, deberá ser notificado por escrito en el domicilio autorizado por la USUARIA para tales efectos, y/o vía e-mail en los correos autorizados. El Oficial de Protección de la Instalación Portuaria a petición de la Gerencia encargada del control y cumplimiento del contrato de ASIPONA PV, podrá limitar a la USUARIA, a sus trabajadores, tripulantes, embarcaciones o vehículos, el acceso al recinto portuario en términos del contrato correspondiente y en observancia al Reglamento Interior de la "Marina Dársena Las Piedras".
9. La TARIFA y reglas de aplicación que se autorizan, podrán ser modificadas a solicitud de la ASIPONA PV, cuando cambien las condiciones que dieron origen a las mismas, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley de Puertos y 136 de su Reglamento, así como la Regulación Tarifaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1999.
10. La tarifa de embarque y desembarque de pasajeros es fija, y será cobrada por la ASIPONA PV, dicha tarifa deberá ser autorizada ante la Dirección General de Puertos para su validez.
11. La tarifa de embarque y desembarque no se aplicará a los niños menores de 8 años.
12. La tarifa de embarque y desembarque no se aplicará a los adultos mayores de 60 años de edad. Para ser válida esta regla, deberán presentar una identificación del INAPAM (Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores) que compruebe este requisito.
13. Se aplicará desde un 50% a un 100% de descuento a la tarifa de embarque y desembarque de pasajeros que soliciten la Secretaría de Turismo Federal, la Secretaría de Turismo del Estado de Jalisco, la Dirección General de Turismo del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, el Fideicomiso de Turismo de Puerto Vallarta y/o la Oficina de Convenciones y visitantes de Puerto Vallarta, por tratarse de grupos con fines promocionales del destino o por tratarse de estrategia comercial para atraer más turismo náutico, y se podrá condonar la tarifa de embarque y desembarque de pasajeros que solicite el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) a grupos vulnerables y/o con capacidades especiales. En todos los casos se dejará la evidencia o soporte necesario de la solicitud por escrito y la autorización respectiva por la Dirección General de la ASIPONA PV.
14. Las consultas y quejas serán atendidas por la ASIPONA PV, cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operaciones del Puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirán a la Dirección General de Puertos, para su dictamen.
15. Las controversias y casos no previstos en esta tarifa, deberán plantearse para su resolución ante la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Marina.

Continúa siguiente página...



Continúa...

Dicha tarifa entrará en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación, por parte de la Secretaría de Marina y deberá notificarse a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público antes de su aplicación, asimismo estará disponible para su consulta gratuita por parte del público usuario, en las oficinas de esa Administración del Sistema Portuario Nacional Puerto Vallarta, S.A de C.V. Además, a la tarifa se le adicionará el IVA de conformidad con la legislación vigente en la materia.

La tarifa que se autoriza tendrá una vigencia mínima de un año, contado a partir de su publicación en el Diario Oficial de Federación.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 30, fracciones XIV Bis, XIV Quáter y XXVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o, 4o, fracción III, 16, fracciones II y XIV, 40, fracción X, 59, 60 y 61, de la Ley de Puertos; 1, 3 y 137, del Reglamento de la Ley de Puertos; la Regulación Tarifaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1999; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 3, fracción II, inciso j, numeral 6 y 33, fracciones X y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2022.

**Atentamente
Capitán de Altura
Directora General de Puertos**



SECRETARÍA DE MARINA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

María Marisa Abarca Hernández



MAEA/AGM/CCZ